

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2024

PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8251-24

Señores

MARGARITA HERNÁNDEZ CORTÉS
CAROLINA ANDREA CALLE CASTILLO

Supervisores del contrato de Interventoría 874 de 2019
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro, Carreras 7a y 8 a calles 12A y 13
Ciudad

Asunto: Respuesta comunicados con radicado MinTIC 242138915, 242151911 y 242152669 – Ampliación póliza de cumplimiento y pendientes para liquidación

Referencia: Contrato de interventoría No. 874 de 2019.

Cordial saludo,

De acuerdo con el comunicado con radicado MinTIC 242138915 con asunto: “*Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019*” del 24 de octubre de 2024, en el cual la Supervisión solicita ampliar la póliza de cumplimiento en los siguientes términos:

“Por lo anteriormente expuesto, es necesario que C&M Consultores SAS cumpla con las obligaciones relacionadas, las cuales establecen que la garantía de cumplimiento debe mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato”.

Posteriormente, en el comunicado del 15 de noviembre de 2024 con radicado MinTIC 242151911, con asunto: “*Reiteración ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019*”, indica:

*“En concordancia con lo anterior, mediante el comunicado PIO-PINFRA-MINTIC-C&M-363-24, radicado en MINTIC 242138915 del 24 de octubre de 2024, se solicitó la renovación de la póliza de cumplimiento, necesaria para cubrir los riesgos y responsabilidades hasta la liquidación formal del contrato. Esta exigencia se fundamenta en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, que establecen la obligatoriedad de contar con garantías vigentes durante toda la ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, se **reitera** la importancia de allegar dicha póliza.*

Es así como, la póliza constituye un respaldo clave para la entidad, ya que garantiza el cumplimiento de obligaciones y cubre posibles eventualidades hasta

el cierre contractual. Cabe advertir que el incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a sanciones conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables.

De acuerdo con la norma citada, le solicito allegar dentro del término de 5 días hábiles, la póliza de cumplimiento. Siendo así, estaremos atentos a la ampliación de la garantía de cumplimiento para continuar con el trámite de la liquidación”.

Y finalmente, en el comunicado con radicado MinTIC 242152669 del 18 de noviembre de 2024, con referencia: “*Pendientes para avanzar en la liquidación - Contrato de Interventoría No. 874 de 2019*”, de manera particular para la póliza de cumplimiento se señala:

“Renovación de la Póliza de Cumplimiento: *El 24 de octubre de 2024 mediante radicado Mintic 242138915, se solicitó la renovación de la póliza. Sin embargo, hasta el momento no hemos recibido la renovación. Reiteramos la necesidad de atender este requerimiento, tanto de índole contractual como legal, tal como se manifestó en el comunicado citado”.*

Es importante señalar, que esta interventoría ha realizado 3 ampliaciones de la garantía de cumplimiento con el fin de dar cierre a la etapa de la liquidación como se referencia a continuación:

- Se remitió la **primera ampliación** mediante comunicado 20233640134691 con radicado MinTIC 231097963 el 27/12/2023, en el cual se amplió la póliza hasta febrero de 2024 así:

Amparos	Vigencia Contractual		Monto Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	27/12/2019	28/02/2024	\$ 2,079,249,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/12/2019	31/08/2026	\$ 1,039,624,500.00
Calidad del Servicio	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00

- Posteriormente, se realizó una **segunda ampliación** mediante comunicado PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8247-24 con radicado MinTIC 241041790 del 27 de mayo de 2024, en la cual se realizó de amplió la garantía hasta agosto de 2024, así:

Amparos	Vigencia Contractual		Monto Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/12/2019	31/08/2026	\$ 1,039,624,500.00
Calidad del Servicio	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00

- Luego, el 9 de septiembre de 2024 mediante comunicado 20243640214041 con radicado MinTIC 241073888, se realizó una **tercera ampliación** de la póliza con las siguientes fechas:

Amparos	Vigencia Contractual		Monto Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	27/12/2019	31/10/2024	\$ 2,079,249,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/12/2019	31/08/2026	\$ 1,039,624,500.00
Calidad del Servicio	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00

Estas ampliaciones se realizaron debido a que la Supervisión el 7 de diciembre de 2023 radicado MinTIC 232127052 indicó lo siguiente:

*“Ante lo descrito es importante indicar que la póliza de cumplimiento No. 21-44-101315232, se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023, razón por la que se hace indispensable desde la supervisión indicarle, que se solicita la ampliación de la vigencia de esta **hasta por cinco (5) meses, es decir al 31 de mayo de 2024**, fecha en la cual y de acuerdo con el cronograma, esperamos tener el acta de liquidación firmada por las partes, concluida con los documentos que hacen parte del mismo (informe final de ejecución y lista de chequeo)”* Subrayado y en negrilla fuera de texto.

Luego en comunicado con radicado MinTIC 242042015 del 25/04/2024, la Supervisión indicó:

“De acuerdo con lo expuesto la supervisión el día 7 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. Mediante radicado 232127052 solicitó la ampliación de la garantía de cumplimiento No. 21-44-101315232 hasta por 5 meses, es decir hasta el 31 de mayo de 2024. En respuesta a esta solicitud, C&M Consultores SAS, respondió mediante el radicado 231097963 del 27 de diciembre de 2023, ampliando la vigencia hasta el 28 de febrero de 2024.

*Por la razón descrita y para dar cumplimiento a la normatividad vigente se hace necesario que en su calidad de contratista **prorroque la vigencia de la póliza hasta el 31 de agosto de 2024, fecha en la cual, esperamos tener el acta de liquidación firmada por las partes**, concluida con los documentos que hacen parte del mismo (informe final de ejecución y lista de chequeo) “. Subrayado y en negrilla fuera de texto.*

Y finalmente, mediante comunicado 242096058 del 9 de agosto de 2024 la Supervisión señalo:

*“(…)Ante lo descrito es importante indicar que la póliza de cumplimiento No. 21-44-101315232, se encuentra vigente hasta el día 31 de agosto de 2024, razón por la que se hace indispensable desde la supervisión indicarle, **que se solicita la ampliación de la vigencia de esta por dos (2) meses, es decir hasta el 31 de octubre de 2024, fecha en la cual y de acuerdo con el cronograma, esperamos tener el acta de liquidación firmada por las partes**, concluida con los documentos que hacen parte del mismo (informe final de ejecución y lista de chequeo)”*

De acuerdo con lo anterior, se ha realizado de manera reiterativa la ampliación de la garantía de cumplimiento con el fin de mantenerla vigente durante la etapa de liquidación, sin embargo, los cronogramas señalados por la supervisión han presentado demoras en la validación y observaciones de los documentos de cierre como son el informe de agosto de 2023 y el informe final, como se presenta a continuación:

- **Informe mensual de agosto de 2023**

- ✓ Entregada primera versión el 7/09/2023 mediante radicado MinTIC 231067193.
- ✓ Respuesta supervisión el 24/06/2024 mediante radicado MinTIC 242066256.
- ✓ Entrega de subsanación el 06/08/2024 mediante radicado MinTIC 241063054.
- ✓ Correo supervisión del 20/09/2024 con reiteración de observaciones.
- ✓ Correo de interventoría con respuesta a las observaciones 04/10/2024
- ✓ Correo supervisión del 30/10/2024 con reiteración de observaciones y mesa de trabajo del 01/11/2024.
- ✓ Los ajustes se encuentran en línea en el siguiente enlace: [V2](#)

- **Informe final V1** radicado del 01/09/2023 radicado 231065746, de la presente entrega no se recibieron comentarios.
- Teniendo en cuenta que la primera versión no se recibieron comentarios, se radicó el Informe final V2 mediante comunicado con radicado MinTIC 241011184 del 14/02/2024.
 - ✓ Observaciones remitidas por la supervisión el 15/08/2024 con radicado MinTIC 242098676.

- ✓ Respuesta de interventoría el 30/09/2024 con radicado MinTIC 241080625 con la atención de 531 observaciones.
- ✓ Respuesta de la Supervisión el 25/11/2024 con radicado MinTIC 242152669, en el cual solicitan la atención a 42 observaciones.
- ✓ En proceso de respuesta los cuales serán confirmados máximo el 09/12/2024.

A la fecha se ha dado respuesta a las solicitudes por parte de la Entidad contratante respecto a las actividades que se presentaron hasta nuestra ejecución del contrato, es decir, hasta el 31 de agosto de 2023, sin embargo, los tiempos en la recepción de las observaciones ha generado mayores tiempos a los previstos lo cual es un aspecto que dificulta dar cierre al proceso de liquidación de nuestro contrato y se vuelve aún más apremiante, considerando que las pólizas vinculadas al contrato vencieron el 31 de octubre de 2024, y en las comunicaciones del asunto la Supervisión no indica un plazo en el que se estima se cierre el proceso.

Por lo anterior, informamos que, al no indicar tiempos para liquidación del contrato de la referencia, se solicitó a la aseguradora ampliar la garantía de cumplimiento 21-44-101315232 hasta el 31 de diciembre de 2024 la cual se adjunta al presente comunicado. Con el fin de culminar los pendientes citados en su última comunicación solicitamos respetuosamente se adelante el trámite final de la liquidación del Contrato Interventoría 874 de 2019, sin prolongar en el tiempo este proceso, teniendo en cuenta que ha transcurrido razonablemente un plazo suficiente para finiquitar dicho trámite y que el no cierre de la etapa de liquidación lleva consigo consecuencias desfavorables a esta empresa, como es el caso de no poder acreditar la ejecución final y el recibo a satisfacción de las actividades del presente contrato, en los diferentes procesos de selección de las demás entidades públicas, al igual que generaría un costo por la ampliación de las garantías correspondientes, el cual no asumirá C & M Consultores S.A.S.

No siendo otro el objeto de la presente, agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para concluir en el menor tiempo posible el proceso de liquidación del negocio jurídico de la referencia.

Atentamente,


LUZ DARY OCHOA DIAZ
Gerente de Proyectos
C & M Consultores S.A.S.
Proyecto: LDO
Aprobó: MLT